PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº:..083.../2.014.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 08 de Julio del 2.014.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 015/2.014, Rubro 340 "Adquisición de Tóner", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 015/2.014 "Adquisición de Tóner" a potenciales oferentes como: DICOPAR S.R.L., INTELFLY S.A., GYGA PLUS TECHNOLOGY, BLANCA GISSELL FERNANDEZ BLANCO y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., presentando únicamente su oferta la empresa: DICOPAR S.R.L. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y por iniciativa propia la empresa CASA LYONS quien visualizó el llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, en cuanto a la oferta presentada por la empresa; DICOPAR S.R.L., quedan descalificadas y excluidas para la etapa de la Evaluación, por no haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa **Nº 015/2.014 ID 279.389,** por no haber presentado la Declaración Jurada, establecida en el Art. 40 y de integridad Art. 20 Inc. W. de la Ley 2051/03.----------

LIC. VALENTINO MARIÑA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

ROSALINDA GUENS
PRESIDENTA

Justo Pastor Benitez J.
Miembro

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

QUE, el método de adjudicación para el presente llamado es por el monto total, por lo que los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, una vez realizado el análisis minucioso de las ofertas presentadas, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 015/2.014 ID 279.389 "ADQUISICIÓN DE TONER"** a la empresa: **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar la oferta más baja, como así también poseer la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, requisitos indispensables para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por esta Institución que administra Justicia, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 1.100/2.014, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.142/2.014 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **DISMINUIR,** la cantidad a comprar de los bienes que se detallan a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
1	Tóner N° 108, p/impresora Cannon LBP 3300, original.	12	2	10

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 015/2.014 – "Adquisición de Tóner", a la Empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tóner N° 108, p/impresora Cannon LBP 3300, original, marca CANNON, Procedencia Japón.	10	700.000	7.000.000
			SUB TOTAL	**7.000.000**
			TOTAL I.V.A. Incluido	**7.000.000**

Lic. VALBOTERO MARIANA ALCARAZ
Secretaria
Consejo de Administración

Justo Pastor Benitez J.
Miembro

ROSALINDA GUENS
PRESIDENTA

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyu

PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

ART. 3° **AUTORIZAR**, a la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 340 – "**BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALDOVINO MARIANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Justo Pastor Benitez J.
Miembro

ROSALINDA GUENS
PRESIDENTA

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Canindeyú